

3

MINISTERIO

DE RELACIONES

Interiores y Exteriores.



El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los electores secundarios nombrados por los Distritos que, conforme al decreto de 15 de Mayo del corriente año han de constituir el nuevo Estado de Guerrero, no concurrirán ya á ningun acto de los colegios electorales de los Estados de México y Puebla.

2.º El colegio electoral del Estado de México, nombrará para el congreso de la Union el dia 7 del presente mes, tres diputados menos de los que le tocaba nombrar antes de la ereccion del nuevo Estado.

3.º En los mismos términos el de Puebla nombrará dos diputados menos.--*Tomas L. Pimentel*, presidente de la cámara de diputados.--*Tirso Vejo*, presidente del senado.--*José R. Malo*, diputado secretario.--*Juan Rodriguez de San Miguel*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal, en México, á 3 de Octubre de 1849.
--*Josè Joaquin de Herrera*--A D. José Maria de Lacunza.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 3 de Octubre de 1849.

Lacunza.